

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-119**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-033, sesión de 26 de noviembre de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...);”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 29 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: señala: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, en el Art. 30 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: manifiesta: “Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos Públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o Proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca”. (...);

Que, el Art. 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y su codificación estipula: “ La universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridad militares y civiles, personal académico estudiantes, personal administrativo y trabajadores, su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la

Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 5, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina como funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar y Administrador de Contrato: “Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.”;

Que, el artículo 16, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala, “Becas para personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla” (...);

Que, en Disposiciones Generales en la Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala: “Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera”;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las setenta (70) solicitudes presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas; se adjunta a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza y las órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes se encuentran los requisitos y documentos de respaldo del personal de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0955-M de 24 de octubre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por*

*el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestara Nro. 4179”;*

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 1 (MBM-055) de 16 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar la segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el “desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”;

Que, mediante el “Convenio marco de apoyo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas entre el Ministerio de Defensa nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el cual manifiesta en su “cláusula segunda: El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse las becas al personal de las Fuerzas Armadas, tomando en consideración la normativa señalada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y la visión de la Universidad referente a los dominios académicos, expuestos en esta Sesión Extraordinaria de Consejo bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca adjunta, tomando en cuenta que se aprobó con el nuevo reglamento de becas expedido mediante Orden de Rectorado nro. ESPE-HCU-OR-2019-070;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-

2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.73 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019- FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, que expresamente se indica en la Matriz de Beca Nro.1, a fin de que se les otorguen becas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a los términos que se detallan en la referida matriz, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2.- De concederse las becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer, a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos.

Art. 3. Con base al artículo precedente, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de noviembre de 2019.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-119**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-033, sesión de 26 de noviembre de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 29 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: señala: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, en el Art. 30 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: manifiesta: “Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos Públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o Proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca”. (...);

Que, el Art. 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y su codificación estipula: “ La universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridad militares y civiles, personal académico estudiantes, personal administrativo y trabajadores, su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la

Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 5, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina como funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar y Administrador de Contrato: “Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.”;

Que, el artículo 16, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala, “Becas para personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla” (...);

Que, en Disposiciones Generales en la Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala: “Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera”;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las setenta (70) solicitudes presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas; se adjunta a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza y las órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes se encuentran los requisitos y documentos de respaldo del personal de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0955-M de 24 de octubre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcm. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por*

*el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestaria Nro. 4179”;*

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 1 (MBM-055) de 16 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar la segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el “desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”;

Que, mediante el “Convenio marco de apoyo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas entre el Ministerio de Defensa nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el cual manifiesta en su “cláusula segunda: El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse las becas al personal de las Fuerzas Armadas, tomando en consideración la normativa señalada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y la visión de la Universidad referente a los dominios académicos, expuestos en esta Sesión Extraordinaria de Consejo bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca adjunta, tomando en cuenta que se aprobó con el nuevo reglamento de becas expedido mediante Orden de Rectorado nro. ESPE-HCU-OR-2019-070;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-



2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcm. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcm. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.73 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019- FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, que expresamente se indica en la Matriz de Beca Nro.1, a fin de que se les otorguen becas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a los términos que se detallan en la referida matriz , misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2.- De concederse las becas, se recomienda al señor Rector, se digno disponer, a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos.

Art. 3. Con base al artículo precedente, se recomienda al señor Rector, se digno disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de noviembre de 2019.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

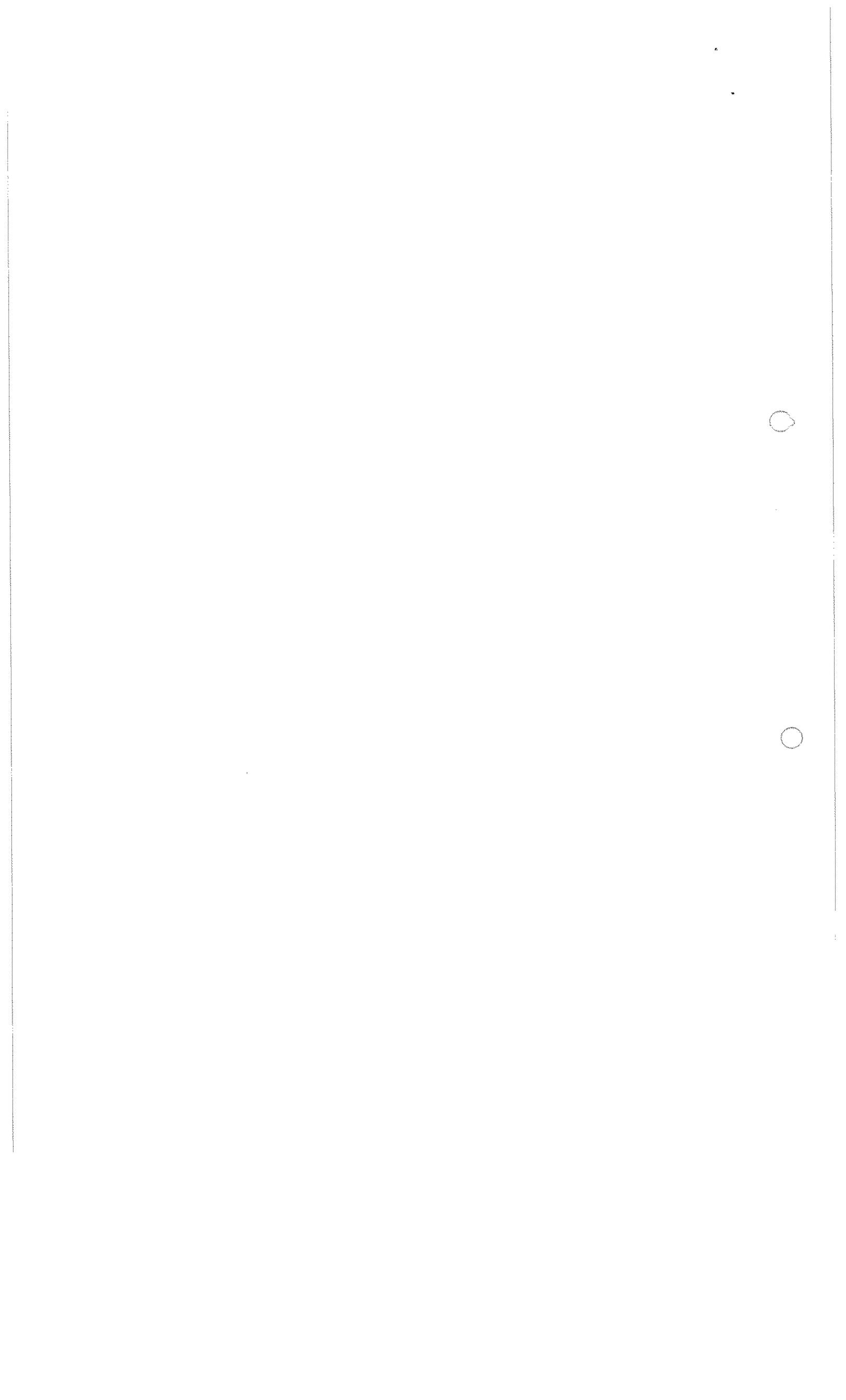




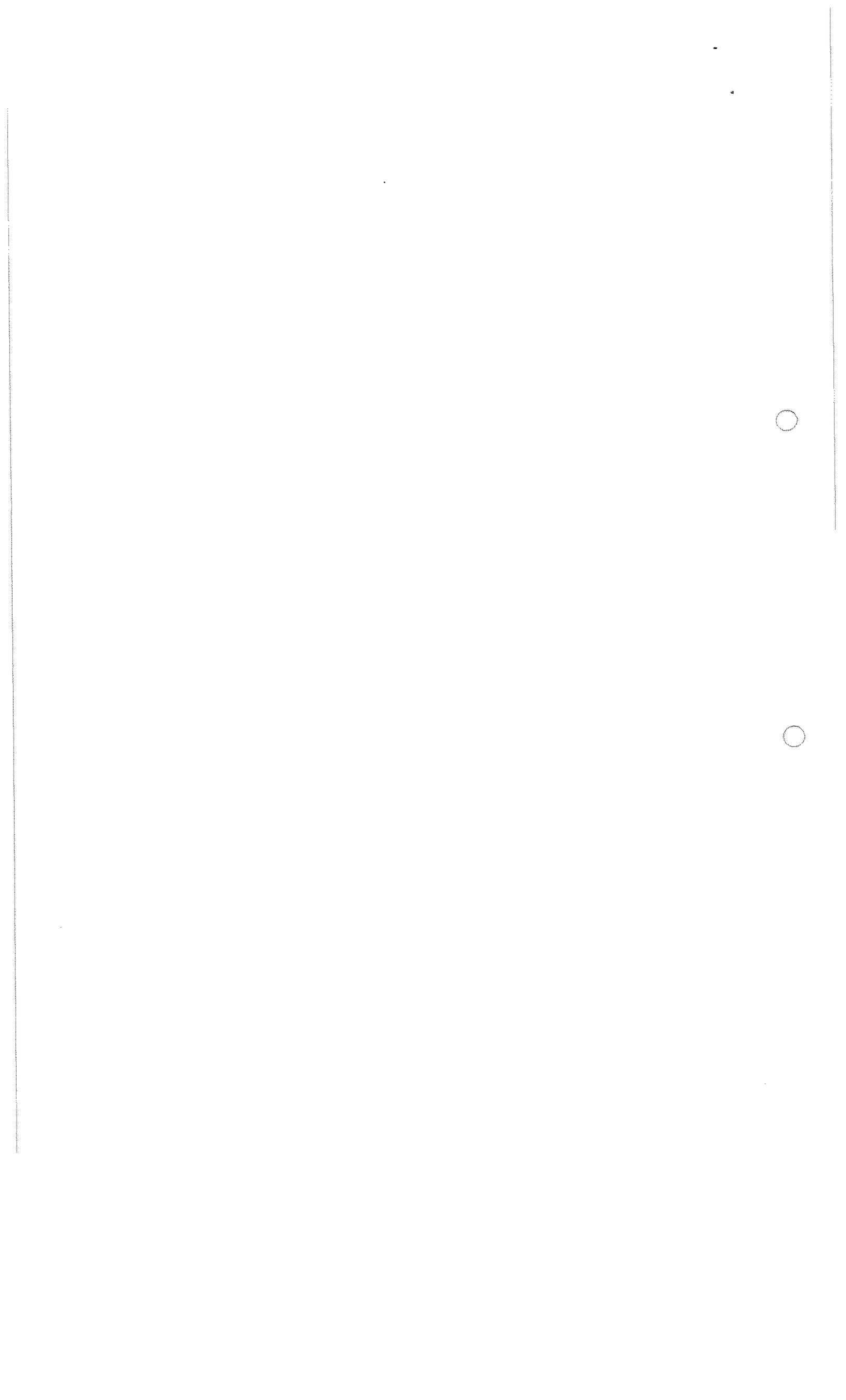
**BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; PERIODO ACADÉMICO: SEPTIEMBRE 2019 - ENERO 2020**

DATOS PERSONALES										DATOS ACADÉMICOS			BENEFICIOS*	
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS	EXONERACIÓN						
1	L00289508	1718445347	Aguilar Gonzalez Pablo Ramiro	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
2	L00284300	1716455280	Aldana Chanataxi Carlos Alberto	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
3	L00288506	1719064089	Arevalo Guama Oscar Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
4	L00287977	1718634288	Arguello Benavides Edwin Estalin	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
5	L00243912	0603708082	Armijos Arcos Jorge Andrés	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
6	L00333590	1715289094	Arroyo Viteri Ricardo Andrés	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
7	L00336533	1718324096	Avila Falcon Danny Santiago	M	Terrestre	[Pres]Contab. y Auditoria	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
8	L00289636	1718358607	Bonilla Peñafiel Cristian Diego	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	100% de matrícula y aranceles						
9	L00336558	1718332172	Bravo Espinel Marlon Ricardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
10	L00310764	0919538124	Cacuango Ruiz Bayardo Gabriel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
11	L00277231	1715421481	Canacho Mantilla Marco Efrain	M	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
12	L00335765	1719411231	Carrillo Villalva Marco Vinicio	M	Terrestre	[Pres]Contab. y Auditoria	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
13	L00279332	1714003264	Castro Tandazo Leopoldo Enrique	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	100% de matrícula y aranceles						
14	L00282167	1717394512	Celi Jimenez Juan Francisco	M	Terrestre	[Pres] Sistemas e Informatica	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
15	L00284313	1716460793	Cevallos Escobar Julio Andrés	M	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
16	L00302412	0401363635	Cevallos Tulcanaza Julio Xavier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
17	L00041763	1725476228	Chaglia Toaquiza Juan Gregorio	M	Terrestre	[Pres]Tec. Redes y Telecomunicaciones	Tecnologia Aeronautica Ltda	100% de matrícula y aranceles						
18	L00023512	1003233325	Chuquin Quito Holger Robinson	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
19	L00334684	1719893164	Cruz Vasquez Marco Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Sistemas e Informatica	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
20	L00285432	1720032711	Eguez Cruz Gabriela Cristina	F	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
21	L00309075	0502728751	Endara Benavides Cristian Felix	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
22	L00299977	1803641214	Espin Flores Roberto José	M	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
23	L00352955	1721137816	Fuentes Quishpe Carlos Mauricio	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
24	L00281686	1717323652	Galaraga Benavides Luis Francisco	M	Terrestre	[Pres]Tec. Superior en Mecánica Automotriz	Tecnologia Aeronautica Ltda	100% de matrícula y aranceles						
25	L00322270	1712233715	Gutiérrez Bohorquez Karina Ximena	F	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
26	L00353056	1550013633	Iza German Alex Fernando	M	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolquí	100% de matrícula y aranceles						
						[Pres]Tec. Electromecánica	Tecnologia Aeronautica Ltda	100% de matrícula y aranceles						

2021



27	L00282923	1716193691	Jurado Rivera Miguel Alexis	M	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
28	L00253168	0704408184	López Hoyos Carlos Israel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
29	L00253167	0704409176	López Hoyos Bladimir Alexander	M	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
30	L00310680	1003104252	Mejia Cardenas Emilio Santiago	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
31	L00303856	0104699038	Morocho Morocho Henry Gabriel	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
32	L00306923	0603214693	Moyon Gusqui Manuel Fabián	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
33	L00334670	1719739904	Mueses Cabrera Abraham Daniel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
34	L00280955	1718074212	Núñez Lopez Jonathan Eduardo	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
35	L00310320	1002355806	Pérez Ruiz Marcelo Javier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
36	L00259136	1002705984	Penagachi Bedoya Carlos Julio	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
37	L00280295	1717624157	Pineda Imbaquingo José Andrés	M	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
38	L00289726	1718552068	Ortega Becerra Jonathan Adrian	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	100% de matricula y aranceles
39	L00241388	0401273248	Quejal Paredes Hugo Ricardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
40	L00284820	1716110166	Ramírez Patifio Miguel Angel	M	Terrestre	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
41	L00298647	1804756813	Reinoso Reinoso Mayra Alexandra	F	Terrestre	[Pres] Mecatronica	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
42	L00340553	1723646350	Rivera Fernandez Marcelo Rubén	M	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
43	L00244193	0603890054	Robalino Cardenas Danny Javier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
44	L00339952	1722705066	Rodriguez Tapia Maria Fernanda	F	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
45	L00333190	1716199177	Ruales Proaño David Eduardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
46	L00045022	1500868441	Salvador Licuy Andrés Rene	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
47	L00302683	0401441670	Sanchez Changuan Maria Jose	F	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
48	L00246003	0603573395	Sanchez Granizo Héctor Hugo	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
49	L00302552	0401401567	Sanchez Obando Brayan Paul	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
50	L00342601	1721342309	Sangucho Sasig Mauricio David	M	Terrestre	[Pres] Tecnologias Informacion	Extension Santo Domingo	100% de matricula y aranceles
51	L00336383	1719252064	Trujillo Alulima Jimmy Bladimir	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
52	L00019063	1103922488	Vega Cueva Cristian Antonio	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
53	L00341446	1721904603	Veloz Anatoa German Gustavo	M	Terrestre	[Pres] Mecanica	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
54	L00280597	1717849945	Vera Villavicencio Marco Antonio	M	Terrestre	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
55	L00041189	0604785311	Villa Romero Luis Manuel	M	Terrestre	[Pres] Tec. Redes y Telecomunicaciones	Tecnologia Aeronautica Liga	100% de matricula y aranceles
56	L00311599	0802702506	Alvarado Zedeño Robert Stalin	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
57	L00071439	0930071444	Carriel Izquierdo Byron Iván	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
58	L00071436	1311757098	Cevallos Zambrano Clemente Fabricio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
59	L00071437	0927158246	Flores Carranza Carlos Javier	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
60	L00066332	1716047012	Lincango Inga Diego Vinicio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles



61	L00071433	1206633123	Miranda Aguilar Eddy Alexander	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
62	L00066208	1206704080	Naranjo Mayorga Marco Antonio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
63	L00066330	0926572090	Pretel Marquez Juan Andrés	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
64	L00066206	0804154003	Realpe Escobar Pamela Alexandra	F	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
65	L00071438	0927070581	Remache Reinado Henry Saul	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
66	L00066207	1719820894	Requelme Vera Alejandro Javier	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
67	L00066205	0920433778	Somoza Moreira Jimmy Ramón	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
68	L00071434	1721992681	Valencia Benett Francisco David	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
69	L00066331	1312613639	Vinces Zambrano Elias Antonio	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles
70	L00071435	0803254051	Vivas Rodriguez Jori Pepe	M	Naval	[Pres] Actividad Fisica Deportiva	Matriz Sangolqui	100% de matricula y aranceles

**Elaborado por:**

Lcdo. Roberto Trujillo M.  
**TRABAJADOR SOCIAL**

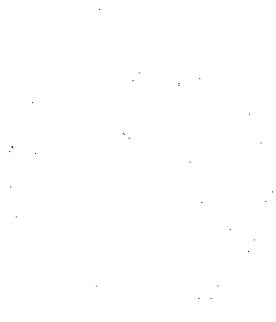
**Supervisado por:**

Dra. Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
**DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

Nota:

\* Beneficios de beca otorgados de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado que determina " Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matricula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.





## INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 73

DE : COMISIÓN DE BECAS  
PARA : CONSEJO ACADÉMICO  
FECHA SESIÓN : 06/11/2019

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las setenta (70) solicitudes presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Adjunto a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza.
  - ✓ Adjunto a cada expediente, se encuentran las órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
  - ✓ Mediante documentos adjuntos a los expedientes se encuentran las declaraciones de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
  - ✓ Mediante record académico de cada uno de los señores estudiantes, adjuntos a los expedientes, se constata que cada uno de ellos cumple con la responsabilidad académica para ser beneficiario de una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
  - ✓ Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, se certifica que los solicitantes de beca, se encuentran matriculados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
  - ✓ Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, se certifica que los señores estudiantes, no registra sanciones disciplinarias hasta la presente fecha.
- 1.2 Mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0955-M de 24 de octubre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcm. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestara Nro. 4179”*.
- 1.3 Mediante Matriz de Beca Nro. 1 (MBM-055) de 16 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar la segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados.
- 1.4 Mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el *“desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”*.



1.5 Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar su segunda carrera, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

## 2. NORMATIVA JURÍDICA:

### 2.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:

*"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."*

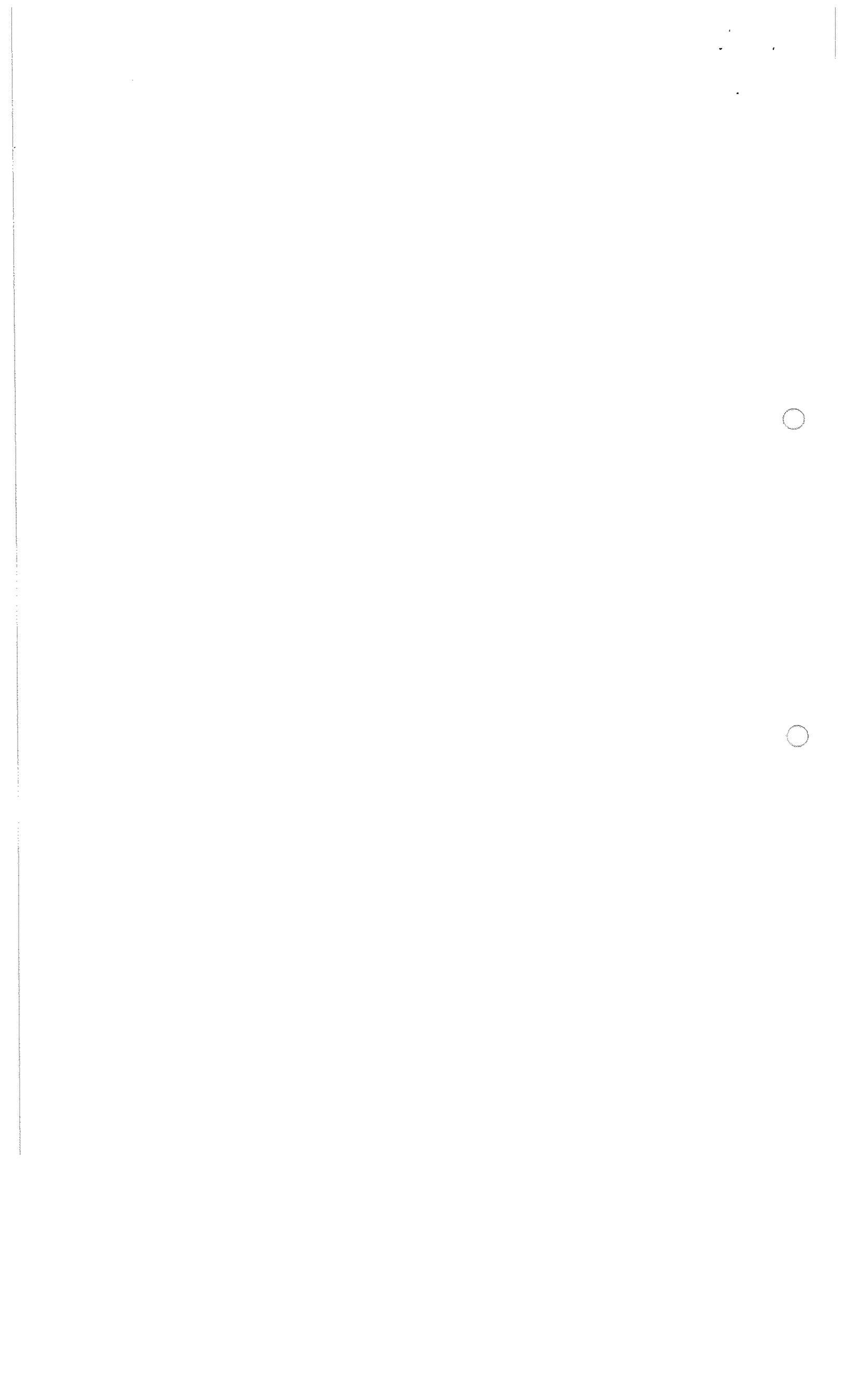
### 2.3. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:

*"Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*

*"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente"*

*"Art. 77. Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"*

*"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*



**2.4.EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:**

**Capítulo I de la Finalidad**

*Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.*

**Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato**

*“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.*

**TÍTULO I DE LAS BECAS DE GRADO Y POSGRADO**

**Capítulo I de las Becas a Estudiantes de Grado**

*“Art. 13.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel-técnico-tecnológico superior y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente”.*

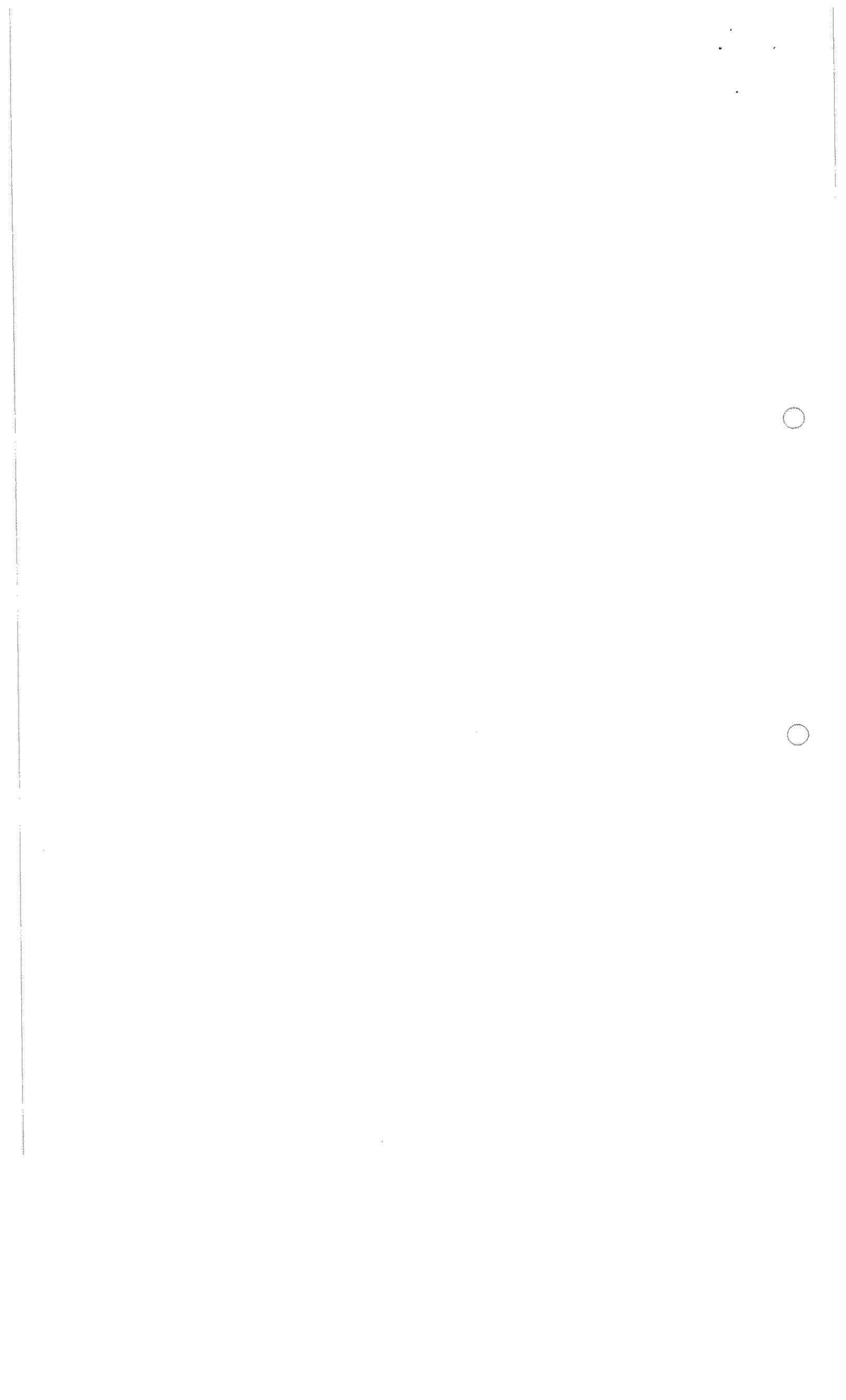
*“Art. 14.- La beca para grado tiene por objeto:*

*(...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática, colaborativa y solidaria*

*c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos culturales y deportivos (...).”*

*“Art. 15.- Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica, rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, Creatividad e Innovación. (...).”*

*“Art. 16.- Becas para el personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular a una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla:*



<b>PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>		
<b>No.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Documentos de respaldo</b>
1	<i>Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.</i>	a. <i>Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza</i>
2	<i>Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	b. <i>Orden general de cada Fuerza.</i>

*"Art. 17.- Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación:*

<b>BECAS DE GRADO</b>		
<b>REQUISITOS GENERALES</b>		

<b>NO.</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Documentos de respaldo</b>
1	<i>Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente)</i>	a. <i>Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.</i> b. <i>Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).</i>
2	<i>No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.</i>	c. <i>Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.</i>
3	<i>No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	d. <i>Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro</i>
4	<i>Presentar solicitud de beca</i>	e. <i>Solicitud dirigida al presidente de la comisión, especificando la beca a la que postula.</i>

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Disposición Décima Tercera**

*"Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera".*

### **3. RECOMENDACIÓN:**

Con base al análisis, antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente Informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

2  
1



- Conceder Beca para cursar una segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, al personal militar de la Fuerza Armadas que se detalla en la Matriz de Beca Nro. 1, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.
- En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, según la matriz adjunta al presente informe, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos.

#### 4. ANEXOS:

Adjunto al presente Informe se remiten lo siguientes documentos:

- 70 carpetas de los señores militares quienes solicitan beca para cursar la segunda carrera con los siguientes documentos.
  - ✓ Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza.
  - ✓ Orden general de cada Fuerza.
  - ✓ Solicitud de Beca.
  - ✓ Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
  - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y carnet de identificación militar.
  - ✓ Record Académico.
  - ✓ Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
  - ✓ Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
  - ✓ Informe s/n de 23 de octubre de 2019.
  - ✓ Matriz de Beca Nro. 1
  - ✓ Certificación Presupuestaria
  - ✓ Convenio marco de apoyo mutuo de servicios técnicos, académicos y administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas y científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas COMACO y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)

Sangolquí, 08 de noviembre de 2019

Atentamente,

  
 Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS**

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A. 

Revisado por: Ab. Andrés Chávez. 

